



Sociedad Agrícola la Rosa Sofruco S.A.

Viña la Rosa S.A.

Sofruco Alimentos Ltda.

Código de Ética y Conducta

Año 2023

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	NUESTROS VALORES.....	4
III.	RELACIONES INTERNAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA	4
1.	RELACIONES LABORALES	4
2.	ENTORNO Y CONDICIONES DE TRABAJO.....	5
3.	USO DE BIENES Y LA INFORMACIÓN	6
4.	INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	6
5.	RELACIÓN CON CLIENTES	7
6.	RELACIÓN CON PROVEEDORES	7
7.	CONFLICTOS DE INTERÉS.....	8
8.	RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	8
9.	RESPONSABILIDAD PENAL DE LA COMPAÑÍA	9
10.	SOBORNO Y CORRUPCIÓN	10
11.	VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	11
12.	CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA	12

I. PRESENTACIÓN

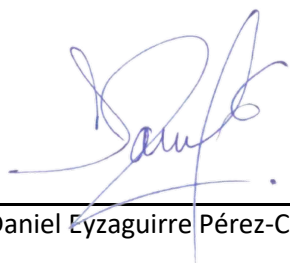
Sociedad Agrícola La Rosa Sofruco S.A., conjuntamente con Viña la Rosa S.A. y Sofruco Alimentos Ltda., han resuelto implementar este Código de Ética y Conducta con el fin de exponer sus valores, principios éticos y de conducta a los que deben ajustarse todos nuestros colaboradores, incluyendo trabajadores permanentes, personal temporal, contratistas, asesores y ejecutivos.

Asimismo, nos hemos propuesto difundir este documento a nuestros grupos de interés, tales como, clientes, proveedores y comunidad, con el fin de guiar nuestra relación y fomentar vínculos de confianza, enmarcado en un respeto permanente al medioambiente.

Las normas aquí descritas son de carácter obligatorio para todos los empleados y colaboradores de la Compañía y forman parte del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en carácter de anexo.

Será responsabilidad del Gerente Contralor velar por el cumplimiento íntegro del presente documento.

Para efectos de lo previsto en este Código de Ética, se entenderá por "SOFRUCO" o "Compañía" al conjunto de empresas compuestas por: Sociedad Agrícola la Rosa Sofruco S.A., Sofruco Alimentos Ltda. y Viña La Rosa S.A.



Daniel Eyzaguirre Pérez-Cotapos
Gerente General



Ramón Acuña Bustos
Gerente Contralor General

II. NUESTROS VALORES

Sociedad Agrícola La Rosa Sofruco S.A. ha establecido los siguientes valores como pilares para dirigir las acciones y decisiones de los integrantes de la Compañía:

- Integridad
- Responsabilidad
- Templanza
- Calidad y Excelencia
- Trabajo en equipo
- Sentido del deber
- Protección del Medio Ambiente

III. RELACIONES INTERNAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA

1. RELACIONES LABORALES

Buscamos generar relaciones de confianza, apoyo y respeto. Por ello, no aceptamos ningún tipo de discriminación arbitraria en el lugar de trabajo. Cada Trabajador gozará de igualdad de oportunidades y de trato, independientemente de su origen étnico, religión, nacionalidad, color, estado civil, edad, opinión política, sexo, impedimento físico u otro.

La selección del personal se realiza en base a conocimientos técnicos, competencias, experiencia y características personales del candidato.

No aceptamos la contratación de personal menor de 18 años, respetando siempre los requisitos de la legislación nacional vigente, los establecidos en los Convenios de la OIT y las Convenciones de Naciones Unidas, respectivamente.

Asimismo, son especialmente reprochables y rechazadas por la Compañía las conductas de acoso sexual o laboral, las que impliquen situaciones de trabajo forzoso u obligatorio, y las que puedan derivar en una vulneración de los derechos fundamentales de nuestros colaboradores.

Cada trabajador, sin perjuicio de las restricciones legales aplicables, tiene el derecho a constituir libremente sindicatos o asociaciones de trabajadores, y de afiliarse o desafiliarse a ellos, con la sola condición de ajustarse a la Ley y a los Estatutos de los mismos. En los casos en que no existan, la Compañía adoptará una postura neutral y no impedirá que los trabajadores se organicen en sindicatos, sin discriminar a favor ni en contra de dicha afiliación.

La Compañía reconoce el derecho de los trabajadores, en cuanto a decidir si desean que sus condiciones laborales sean establecidas dentro de un proceso de negociación colectiva o por medio de una negociación individual del contrato de trabajo, en conformidad a las normas pertinentes contenidas en el Código del Trabajo vigente a la fecha.

La Compañía, sus ejecutivos y trabajadores cumplirán con diligencia, exactitud y buena fe, con las obligaciones derivadas de los contratos individuales y colectivos de trabajo, con la reglamentación que establece beneficios sociales a los trabajadores, así como con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y la legislación laboral y previsional aplicable.

2. ENTORNO Y CONDICIONES DE TRABAJO

La Compañía tiene el propósito de ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro y protegido, sin riesgos que amenacen su seguridad, integridad física, psicológica o su salud.

De tal manera, la organización y cada uno de sus miembros debe cumplir con las siguientes directrices:

- Respetar la privacidad y dignidad de los trabajadores, reteniendo únicamente los datos personales que se necesiten para el buen funcionamiento de la Compañía.
- Cumplir con las leyes y regulaciones de salud y seguridad establecidas para la realización de las actividades, y seguimos las políticas y procedimientos vigentes.
- Proporcionar toda la indumentaria y/o equipos de protección necesarios, según la tarea a realizar, con el fin de prevenir eventuales riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

Por su parte, los trabajadores se comprometen a apoyar activamente y cumplir los programas de seguridad laboral desarrollados por la Compañía y sus Comités Paritarios, adoptando las medidas

necesarias para un trabajo seguro, utilizando siempre en forma adecuada los elementos de seguridad entregados para su protección personal.

En ese mismo sentido, se prohíbe a todo el personal encontrarse bajo la influencia de alcohol o drogas durante toda la jornada laboral, de manera de no generar riesgos innecesarios que afecten la capacidad de realizar el trabajo de forma efectiva y segura.

3. USO DE BIENES Y LA INFORMACIÓN

Los trabajadores podrán hacer uso de las instalaciones, bienes, recursos financieros, información interna o del negocio y de la propiedad intelectual de la Compañía, exclusivamente para cumplir con las labores encomendadas, de acuerdo a su cargo y responsabilidades dentro de la organización. De tal manera deberán tomar las medidas y resguardos necesarios para proteger dichos recursos y aplicar siempre, en el desempeño de sus funciones, los principios de eficiencia, seguridad, racionalidad y ahorro.

Toda la información a la cual los trabajadores puedan tener acceso en el desarrollo de sus labores tendrá siempre el carácter de confidencial y solo podrá ser utilizada para propósitos relacionados con el trabajo dentro de la Compañía. Por lo tanto, se encuentra prohibido el uso o entrega de la información a terceros no autorizados, así como el uso de dicha información en beneficio propio o de terceros, de manera contraria a lo establecido en las leyes o en forma perjudicial a los intereses de la Empresa, de sus clientes o proveedores.

Las marcas, productos, diseños y en general, cualquier creación protegida por la ley de propiedad intelectual, forman parte relevante del activo de SOFRUCO, razón por la cual mantendremos en todo momento un uso adecuado de dichos bienes, protegiendo los intereses de la Compañía.

4. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Entendemos por Información Privilegiada, cualquier información propia de la Compañía que no ha sido divulgada al mercado y usada por un actor para beneficio propio.

Par tanto, la Compañía exhorta a todos sus colaboradores a poner extremo cuidado en el manejo de la Información a la que tengan acceso y comunica que será responsabilidad de cada uno de ellos el correcto uso de la misma.

Asimismo, toda entrega de información a entidades públicas o privadas, debe ser autorizada previamente por la Gerencia General.

5. RELACIÓN CON CLIENTES

La satisfacción de nuestros clientes es uno de los principios que determinan el actuar de la Compañía y de sus trabajadores. En consecuencia, todos los actos de sus directores, ejecutivos y trabajadores deben procurar la entrega de un servicio de excelencia a nuestros clientes y consumidores, en condiciones de calidad y sana competencia.

Las respuestas a sus peticiones y eventuales reclamos, deben ser siempre resueltas por los ejecutivos y trabajadores de la Compañía en forma oportuna y eficiente, contando con la autorización del Gerente General o quien lo represente.

La Compañía mantiene un compromiso de lealtad con sus clientes, rechazando todo tipo de colusión y uso de estrategias engañosas o anticompetitivas, además de asegurar el manejo respetuoso y confidencial de toda la información de éstos. En ese sentido, buscamos generar alianzas de largo plazo basadas en la confianza y conocimiento mutuo y, por ende, los ejecutivos y trabajadores cumplirán y harán cumplir con diligencia y buena fe, los distintos contratos que suscriba la Compañía con sus clientes.

6. RELACIÓN CON PROVEEDORES

El personal de SOFRUCO que mantiene relación con sus proveedores, debe prevenir, evitar y rechazar toda práctica que infrinja la normativa legal vigente, relacionada con probidad, cohecho y transparencia.

La Compañía seleccionará a los proveedores en base a la calidad e idoneidad de sus productos y/o servicios, sin aceptar ni ofrecer regalos o comisiones que puedan alterar las reglas de la libre competencia en la producción y distribución de bienes y servicios.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS

Un conflicto de interés surge cuando los intereses personales de un integrante de la Compañía interfieren con su capacidad de actuar en beneficio de la misma.

Bajo ese concepto, las decisiones comerciales de la Compañía siempre deberán ser basadas en razones y criterios objetivos. De esta manera, los directores, ejecutivos y trabajadores deben estar conscientes de que frente a un conflicto de interés, deberán declararlo en forma expresa y oportuna, de manera que la Compañía pueda adoptar la decisión más apropiada.

Los integrantes de la Compañía no deben hacer uso de los bienes o información de la Compañía, ni de su posición dentro de ésta para obtener un beneficio personal. Asimismo, está prohibido tomar ventaja personal de una oportunidad comercial o de inversión perteneciente a SOFRUCO.

8. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Desde sus inicios, la Compañía ha mantenido un especial cuidado y dedicación por el medio ambiente, preocupándose del cabal cumplimiento de las normativas y regulaciones ambientales vigentes.

La Compañía se ha comprometido a trabajar considerando estándares ambientales de eficiencia energética, del cuidado de los recursos, así como de establecer y mantener estándares de calidad e inocuidad para garantizar los requisitos y especificaciones de nuestros clientes y consumidores.

Para lo anterior hemos incorporado, una serie de normas y procedimientos que permitan, entre otros objetivos:

- Minimizar el impacto ambiental por uso de sustancias químicas;
- Controlar el uso de agua, electricidad y combustibles;

- Desarrollar un plan de manejo de residuos;
- Capacitar a nuestros colaboradores en temas relacionados con calidad, inocuidad del producto y responsabilidad ambiental.

9. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA COMPAÑÍA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de:

- i. Lavado de activos;
- ii. Financiamiento del terrorismo; y
- iii. Cohecho a funcionario público nacional o extranjero.

La Compañía podrá ser responsable por la comisión de los delitos señalados en la referida Ley, por parte de los trabajadores y dependientes dentro del ámbito de sus funciones.

En consideración a lo anterior, la Compañía prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de SOFRUCO bajo la Ley 20.393 por los actos cometidos por sus representantes, quienes realicen actividades de administración, supervisión y/o cualquier colaborador de la Compañía o externo que la represente.

Asimismo, se incluyen en esta prohibición las personas naturales que estén bajo la dirección y/o supervisión directa de alguna jefatura, y en general, a todo trabajador de la Compañía.

- Lavado de Activos:

Según lo establecido en Artículo N° 27, Ley N°19.913. *"Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros"*.

- Financiamiento del Terrorismo:

Según lo establecido en Artículo N°8°, Ley N°18.314. *"Persona natural o jurídica, que para cualquier media, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión"*

de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros".

- Cohecho a funcionario público nacional:

Según lo establecido en Artículo N° 250 del Código Penal. *"Dícese que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de este o de un tercero",* para que:

- ✓ Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
- ✓ Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
- ✓ Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

- Cohecho a funcionario público extranjero:

Según lo establecido en Artículo N° 251 del Código Penal; *"Dícese de que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero",* para que:

- ✓ Realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.

10. SOBORNO Y CORRUPCIÓN

La relación de la Compañía con sus proveedores se basa en la legalidad y transparencia. No tolera, ni permite, ni se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado. En particular:

- ✓ Es política de la Compañía, velar siempre porque sus trabajadores mantengan el profesionalismo y la independencia de juicio en las decisiones de negocios que afectan a la Empresa y su mejor imagen. Por lo anterior, en general, los trabajadores no están autorizados para aceptar regalos, obsequios ni atenciones de proveedores. Los proveedores comparten y entienden esta disposición en el marco de la ética y las sanas relaciones comerciales, comprometiéndose a no entregar ni recibir regalos u otras

cortesías de parte (o hacia) la Compañía, a excepción de artículos promocionales u otras atenciones de un valor moderado y razonable, que sean legales, se apeguen a las prácticas comerciales y se enmarquen dentro de la Política de obsequios y atenciones corporativas de la Compañía.

- ✓ Los procesos de adquisición y contratación con proveedores de bienes y servicios y las relaciones comerciales en general con éstos, serán siempre absolutamente imparciales, sin favoritismos ni ventajas artificiales de ningún tipo y sin discriminaciones de ninguna especie; privilegiando siempre y exclusivamente el interés comercial y patrimonial de la Compañía.
- ✓ Los proveedores deberán garantizar que ninguno de sus dependientes o personas que actúen en su nombre, ofrezca, entregue, pague, reciba o acepte recibir, un beneficio económico o de otra naturaleza, directa o indirectamente, con el fin de obtener o dar ventajas indebidas. Toda forma de soborno en particular (forma de soborno activa y/o pasiva) está prohibida por la Compañía.
- ✓ La Política de Prevención de Delitos de la Compañía, prohíbe efectuar en su nombre o en su beneficio, cualquier ofrecimiento de pago, incentivo o entrega de dádivas, o beneficio de cualquier naturaleza, a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley, obligándose a mantener siempre un comportamiento ético y ajustado a la legislación vigente, en toda actuación en representación de la Compañía ante cualquier organismo o entidad pública. Toda forma de cohecho está prohibida por la Compañía.

11. VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

La versión actualizada y controlada del Código de Ética y Conducta, será exclusivamente la que se encuentre disponible en las páginas web www.sofruco.cl y www.larosa.cl .

Este documento es de carácter público.

12. CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

Dejo constancia de que he leído el Código de Ética y Conducta de la Compañía y comprendo los conceptos éticos y de conducta que se exponen, que constituyen una guía para el desarrollo de las operaciones.

Entiendo la importancia de este documento y me comprometo a cumplir sus enunciados, y a solicitar ayuda a mi jefatura en caso de manifestar dudas en situaciones puntuales, de manera de solucionarlas bajo un marco ético.

LUGAR Y FECHA

NOMBRE COMPLETO.....

CARGO.....

FIRMA.....